



SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA TU NEGOCIO

MAYO DE 2020

SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA TU NEGOCIO

MAYO DE 2020



Medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

El impacto que la pandemia de SARS-CoV-2 tendrá en la economía mundial se prevé de una dureza sin precedentes en el último siglo. Es por ello que desde todas las administraciones y a todos los niveles, se debe actuar de forma urgente e intangible para poder ayudar a la recuperación económica del país, y en especial, del medio rural.

Desde **ADRI Cerrato** te presentamos este dossier de ayudas, que recoge las principales medidas urgentes que han sido tomadas en los ámbitos social y económico para hacer frente al COVID-19 durante las últimas semanas, que recogen ámbitos tales como la vivienda, el mantenimiento y la protección del empleo así como especial atención a autónomos y pequeñas y medianas empresas.

Todas las medidas proceden de fuentes oficiales, citando la fuente donde puede consultarse más información, requisitos o procedimientos, para proceder a la solicitud o la consulta de la idoneidad para su negocio.



ÍNDICE DE CONTENIDOS



Moratoria de la deuda hipotecaria.....	8
Contratación temporal de trabajadores en el sector agrario.....	9
Percepción del bono social por trabajadores autónomos.....	10
Aplazamiento de deudas tributarias.....	11
Moratoria de cotizaciones y deudas a la Seguridad Social.....	12
Moratoria de cotizaciones y deudas a la Seguridad Social.....	13
Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos.....	14
Garantía de liquidez para sostener la actividad económica a autónomos y empresas.....	15
Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la secretaria general de industria y de la pequeña y mediana empresa.....	16
Modificación del momento y plazo para aportación de garantías en las convocatorias de préstamos concedidos por la SGIPYME.....	17
Refinanciación de los préstamos concedidos por la SGIPYME.....	18
Flexibilización en materia de suministros.....	19
Apoyo a las PYMES. Reactivación de los contratos y nueva modificación.....	20

Apoyo a las PYMES. Flexibilización de los contratos de gas natural	21
Apoyo a las PYMES. Reactivación de los contratos o nueva modificación	21
Apoyo a las PYMES y autónomos. Suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo	22
Garantía del suministro de energía eléctrica, derivados del petróleo, gas y agua	23
Suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria	24
Resolución de contratos sin penalización por los consumidores y usuarios	25
Resolución de contratos de viaje combinado (viaje + alojamiento)	26
Prohibición del incremento de precios de servicios de comunicaciones durante la suspensión de la portabilidad	27
Interrupción del plazo de devolución de productos	27
Aplazamiento de las obligaciones de pago derivadas de subvenciones del Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) bajo la modalidad de préstamo	28



Ayudas a trabajadores desempleados que participen en Programas Personales de Integración y Empleo (2020)	29
Subvenciones dirigidas a promover la extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social para consolidación del trabajo autónomo (2020)	30
Subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19 (2020)	31
Subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19	32

Subvenciones públicas para la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos y la asistencia para labores de desinfección y la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19 (2020)	33
Subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER - Líneas NA1 y NB1 (2019)	34
Subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación incluidas en la submedida 8.6 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER (2019)	35
Subvenciones para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. Submedida 16.2. (2019)	36
Ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Combinados (2020)	37
Medidas financieras ante la crisis del COVID-19	38
Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.	40
Subvenciones a empresas para la contratación de trabajadores desempleados.	40
Subvenciones para incentivar la contratación de personas trabajadoras que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y que hayan sido despedidas o que provengan de empresas que han cerrado.	41
Subvenciones a las empresas que necesitan un refuerzo en la contratación para atender el incremento de la producción.	41
Ayudas para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Programa REINCORPÓRATE).	41
Apoyo a los autónomos establecidos en Castilla y León, con o sin empleados a su cargo, y cuyos negocios, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19.	42
Reconocimiento del derecho a préstamo garantizado por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER	43

Subvenciones a la modernización, innovación y digitalización en el sector cultural y deportivo para adaptarse a la situación creada por el COVID-19. Publicadas Bases Regulatoras.	44
Subvenciones al asociacionismo, a la promoción y a la formación en las industrias culturales y creativas y el patrimonio cultural para adaptarse a la situación creada por el COVID-19. Publicadas Bases Regulatoras.	44
Subvenciones a los sectores cultural, turístico y deportivo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Publicadas Bases Regulatoras.	44



Ayudas a PYMES y autónomos subvencionando los intereses línea de avales ICO-COVID-19	46
Ayudas a PYMES y autónomos a la inversión que creen, modernicen o amplíen en el Cerrato Palentino	47
2ª Convocatoria de Ayudas para Entidades Locales para Proyectos No Productivos	48
Convocatoria de Ayudas para Asociaciones, Fundaciones y/o personas físicas para Proyectos No Productivos	49

NIVEL ESTATAL

A continuación, se detallan las medidas a nivel estatal que pueden ser de su interés en las siguientes temáticas:



VIVIENDA Y/O ALQUILER



SECTOR AGRARIO



AUTONOMOS Y AUTONOMAS



PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS



CONSUMIDORES



ENERGIA



Moratoria de la deuda hipotecaria

OBJETO:

Si por el Covid-19 tienes dificultades para el pago de tu hipoteca, puedes solicitar su aplazamiento. Durante este tiempo, la entidad acreedora no podrá exigir el pago de la cuota hipotecaria ni de ninguno de los conceptos. Tampoco podrá aumentar la deuda con nuevos recargos o intereses. Puede solicitarla, entre otros casos, para tu local u oficina (por ejemplo, si es un autónomo/a o un profesional).

DESTINATARIOS:

Entre otros destinatarios, se incluye tu local u oficina (por ejemplo, si eres un autónomo/a o un profesional).

REQUISITOS: Debes encontrarte en situación de vulnerabilidad económica a raíz de la crisis sanitaria, es decir, cumplir una serie de requisitos económicos.

Consulta aquí el resto de condiciones que debes cumplir: <https://www.mscbs.gob.es/ssi/covid19/hipotecas/home.htm>).

PROCEDIMIENTO:

1. Presentar la solicitud de la moratoria al acreedor hipotecario junto con los documentos.
2. La entidad acreedora deberá implementar la moratoria en un plazo máximo de 15 días, y comunicará al Banco de España su existencia y duración.

DOCUMENTACIÓN:

1. Si eres autónomo: certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la CC.AA. sobre la base de declaración del cese de actividad.
2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos.



Contratación temporal de trabajadores en el sector agrario

OBJETO Y DESTINATARIOS:

Contratación temporal de trabajadores en el sector agrario.

- a. Personas en situación de desempleo o cese de actividad
- b. Trabajadores/as cuyos contratos se hayan visto temporalmente suspendidos como consecuencia del cierre temporal de actividad.
- c. Trabajadores/as migrantes cuyo permiso de trabajo concluya en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020.
- d. Jóvenes entre 18 y 21 años, nacionales de terceros países de fuera de la UE, que se encuentren en situación regular.

REQUISITOS: Tener sus domicilios próximos a los lugares a los que vayan a trabajar.

REMUNERACIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL:

- La remuneración mínima que corresponda según el Convenio Colectivo vigente
- Esta cuantía no podrá ser inferior al SMI para 2020 (31,66 euros/día, 950 euros/mes, más la parte proporcional de la paga extra)

MÁS INFORMACIÓN: Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4332-consolidado.pdf>



Percepción del bono social por trabajadores autónomos

DESTINATARIOS:

Se podrán beneficiar del bono social quienes acrediten que, con fecha posterior a la aplicación del estado alarma (15 de marzo en adelante), el titular del punto de suministro, o alguno de los miembros de su unidad familiar, profesionales por cuenta propia o autónomos, tienen derecho a la prestación por cese total de actividad profesional o por haber visto su facturación en el mes anterior al que se solicita el bono social reducida en, al menos, un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

REQUISITOS:

Para poder beneficiarse de este bono social, la renta del titular del punto de suministro o, caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca, sea igual o inferior a:

- i. 18.798,97€ (2,5 veces el IPREM de 14 pagas), en el caso de que el titular del punto de suministro no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar.
- ii. 22.558,77€ (3 veces el IPREM de 14 pagas), en el caso de que haya un menor en la unidad familiar.
- iii. 26.318,56€ (3,5 veces el índice IPREM de 14 pagas), en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar. 7.519,59€.

PROCEDIMIENTO:

El consumidor remitirá a su comercializador de referencia, a través de la dirección de correo electrónico que aparezca en su página web, el modelo de solicitud aprobado por la Orden TED/320/2020, de 3 de abril, junto con la documentación acreditativa.

En el plazo de 5 días laborables desde la recepción de la solicitud, la comercializadora de referencia remitirá al titular del punto de suministro un correo electrónico de confirmación de recepción de la solicitud. En ese mismo plazo, indicará si es necesario subsanar la solicitud, con la documentación correspondiente, en el caso de que ésta fuera incompleta.



Aplazamiento de deudas tributarias

OBJETO:

El aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria corresponderá a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre el 12 de marzo y el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive.

REQUISITOS:

- La deuda debe encontrarse en periodo de pago voluntario.
- El deudor debe ser persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

CARACTERÍSTICAS DEL APLAZAMIENTO:

1. El plazo será de seis meses.
2. No se devengarán intereses de demora durante los tres primeros meses de aplazamiento.

MÁS INFORMACIÓN:

[Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

[Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril](#), por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

[Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril](#), de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.



Moratoria de cotizaciones y deudas a la Seguridad Social

OBJETO: Moratoria de 6 meses para las cotizaciones a la Seguridad Social.

CONDICIONES:

Si solicita la moratoria, del día 1 al día 10 de mayo/junio/julio, moratoria de 6 meses sin interés en el pago de la cuota correspondiente al mes de mayo o, en su defecto, el aplazamiento de las cuotas de dicho mes de mayo.

Sólo tendrán que hacer el ingreso en plazo reglamentario de las cuotas por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Las cotizaciones se deberán ingresar respectivamente en los meses de noviembre de 2020, diciembre de 2020 y enero de 2021 de forma simultánea con las cuotas de esos mismos meses.

No deben cotizar a la Seguridad Social mientras dure la citada prestación.

PROCEDIMIENTO:

- Trabajadores autónomos con Autorizado RED: Habrá que comunicar el dato del periodo o periodos de liquidación para los que se solicita la moratoria en el pago, a través del nuevo servicio que se implementará en mayo.
- Trabajadores autónomos que no tengan asignado autorizado RED. Las solicitudes deberán ser presentadas en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a través del formulario "Solicitud de moratoria y exención por acontecimientos catastróficos".

Se podrá presentar una sola solicitud que comprenda varios periodos de liquidación consecutivos, siempre dentro de esos primeros diez días del mes de que se trate.



Moratoria de cotizaciones y deudas a la Seguridad Social

OBJETO: Autónomos. Aplazamiento en el pago de las deudas a la Seguridad Social.

PLAZOS:

Entre el 1 y el 10 de mayo, cuando el aplazamiento que se solicite sea el de las cuotas correspondientes al periodo de liquidación de mayo.

Entre el 1 y el 10 de junio, cuando el aplazamiento que se solicite sea el de las cuotas correspondientes al periodo de liquidación de junio.

CONDICIONES:

- Se le aplicará un interés del 0,5% en lugar del interés de demora vigente en cada momento, que es el de los aplazamientos ordinarios.
- El aplazamiento COVID se tramitará y resolverá de acuerdo con el procedimiento general para los aplazamientos de pago de deudas de Seguridad social.

¿Son compatibles el aplazamiento y la moratoria implementadas por el Covid-19?

1. Ambas medidas resultan INCOMPATIBLES ENTRE SÍ respecto de un mismo periodo.
2. El aplazamiento puede ser una alternativa para aquellos trabajadores/as por cuenta propia que no puedan acceder a la moratoria al no cumplir las condiciones y requisitos establecidos.

PROCEDIMIENTO:

- Trabajadores autónomos con Autorizado RED: Las solicitudes de aplazamiento deberán presentarse a través del trámite del Registro de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.
- Trabajadores autónomos que no tengan asignado autorizado RED: Las solicitudes deberán ser presentadas a través del trámite "Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social" del Registro Electrónico de la Seguridad Social.



Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos

OBJETO: Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos. La prestación consiste en que quien cause derecho a ella la cobrará pero además no pagará las cotizaciones y se le tendrá por cotizado.

DESTINATARIOS: Cualquier autónomo que se vea afectado por el cierre de negocio debido a la declaración del estado de alarma o cuya facturación ese mes se reduzca un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.

CONDICIONES:

Solo es necesario estar de alta en alguno de los regímenes especiales y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales.

Los y las autónomas que tienen trabajadores a su cargo pueden acceder a esta prestación.

Si el/la autónoma cesa la actividad, ¿tiene que renunciar a las bonificaciones de las que disfruten, condicionadas al mantenimiento de la actividad como tarifa plana? No. El tiempo que se perciba esta prestación extraordinaria computará como cotizado.

¿Qué ocurre con los autónomos que están obligados a seguir prestando servicio, como los taxistas, o aquellos que no estén obligados a parar la actividad? Podrán acogerse a la prestación si acreditan la caída en la facturación de al menos de un 75%.

CUANTÍA:

- Será equivalente al 70% de la base reguladora.
- Para quien haya cotizado menos tiempo, tendrá derecho al 70% de la base mínima de cotización del colectivo al que pertenezca.

SOLICITUD: Vía telemática mediante los formularios habilitados en las páginas web de las entidades que gestionan la prestación.

- Desde el 14 de marzo para los autónomos cuyo negocio se ha visto obligado a cerrar por la declaración del estado de alarma.
- Desde el momento en que presente la documentación que acredite la caída de facturación.
- Si la prestación es concedida no hay plazo para solicitar la devolución de las cuotas.

Garantía de liquidez para sostener la actividad económica a autónomos y empresas

OBJETO:

Permite la ampliación del límite de endeudamiento neto del ICO con el fin de aumentar las líneas ICO de financiación a empresas y autónomos para atender a necesidades derivadas de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras de liquidez en este contexto de Estado de Alarma.

TRÁMITE:

Se llevará a cabo a través de las Líneas del ICO de financiación mediante la intermediación de las entidades financieras tanto a corto como a medio y largo plazo.

CUANTÍA:

El importe máximo de los avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital es de 100.000 millones de euros.

MÁS INFORMACIÓN:

[Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

[Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril](#), por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

[Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril](#), de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.



Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la secretaria general de industria y de la pequeña y mediana empresa

OBJETO:

Aplazamiento del pago principal y/o intereses de la anualidad en curso. Este aplazamiento conllevará la correspondiente readaptación del calendario de reembolsos.

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de los instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales.

REQUISITOS:

1. Que su plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses a contar desde el 12 de marzo de 2020.
2. Que los periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma hayan sido provocados por la crisis del COVID19.
3. Que la solicitud se efectúe siempre antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario.

PROCEDIMIENTO:

La solicitud se efectuará ante el órgano que dictó la resolución de concesión del préstamo, según el procedimiento que se dicte a tal efecto.



Modificación del momento y plazo para aportación de garantías en las convocatorias de préstamos concedidos por la SGIPYME

OBJETO:

Modificaciones del cuadro de amortización de préstamos a proyectos industriales otorgados por la SGIPYME.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Con carácter temporal y solo para las convocatorias de préstamos concedidos por la SGIPYME que se encontrasen pendientes de resolución el 14 de marzo, las garantías a aportar por los solicitantes se presentarán tras la resolución de concesión y con anterioridad al pago del préstamo.

PROCEDIMIENTO:

Una vez resuelta los beneficiarios deberán aportar las garantías por el importe indicado en la resolución de concesión y en las modalidades establecidas en dichas convocatorias.

PLAZOS:

El plazo para presentarlas finaliza el 3 de noviembre de 2020.

- De no presentarse antes de la finalización de dicho plazo, el beneficiario perderá el derecho al cobro del préstamo.
- En el momento del pago deberán cumplirse el resto de requisitos establecidos en las órdenes de convocatoria.

Los plazos de esta medida son de dos años y medio contados desde el 14 de marzo de 2020.



Refinanciación de los préstamos concedidos por la SGI PYME

OBJETO:

Modificaciones del cuadro de amortización de préstamos a proyectos industriales otorgados por la SGI PYME.

DESTINATARIOS:

Programas de la SGI PYME de Reindustrialización, Competitividad de Sectores Estratégicos Industriales, Competitividad del Sector Automoción, Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial, Industria Conectada 4.0 e I+D+i en el ámbito de la industria manufacturera.

MODIFICACIONES:

- Aumento del plazo máximo de amortización.
- Aumento del plazo máximo de carencia, si aún no se hubiera producido vencimiento de alguna cuota de principal.
- Otras modificaciones que se concedan de forma que se respeten los mismos niveles máximos de intensidad de ayuda y mismos niveles de riesgo que en el momento de la concesión.

PLAZOS:

Dos años y medio contados desde el 14 de marzo de 2020.



Flexibilización en materia de suministros

Flexibilización en los contratos de suministro de electricidad para autónomos y empresas

OBJETO:

Excepcionalmente y mientras esté en vigor el estado de alarma, los puntos de suministro de electricidad con titularidad de autónomos podrán suspender temporalmente o modificar sus contratos de suministro, o sus prórrogas, para contratar otra oferta alternativa, al objeto de adaptar sus contratos a sus nuevas pautas de consumo, sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización.

BENEFICIOS:

Los distribuidores del suministro deberán atender las solicitudes en los términos establecidos.

Atenderán las solicitudes de cambio de potencia o de peaje de acceso, con independencia de que el consumidor hubiera modificado voluntariamente las condiciones técnicas de su contrato de acceso de terceros a la red en un plazo inferior a doce meses, y aunque no se haya producido ningún cambio en la estructura de peajes de acceso o cargos que le afecte.

PROCEDIMIENTO:

Deberás notificar a la Dirección General de Política Energética y Minas de la solicitud realizada a los distribuidores.

Apoyo a las PYMES. Reactivación de los contratos y nueva modificación.

OBJETO:

Permite que una vez finalizado el estado de alarma, en el plazo de tres meses, el consumidor que haya solicitado la suspensión de su contrato de suministro podrá solicitar su reactivación.

PLAZOS DE REACTIVACIÓN DEL CONTRATO:

En el plazo de tres meses tras la finalización del estado de alarma, el consumidor podrá solicitar la modificación de su contrato de suministro o la modificación de los parámetros técnicos del contrato de acceso de terceros a la red prevista en el apartado anterior.

CONDICIONES:

Las reactivaciones y modificaciones se realizarán en el plazo máximo de cinco días naturales y sin que proceda la repercusión de coste alguno sobre el consumidor, a EXCEPCIÓN de:

1. Los pagos por derechos de extensión por incrementos de potencia contratada por encima del umbral contratado antes del inicio del estado de alarma.
2. Los pagos por supervisión de instalaciones cedidas, en su caso.
3. En el caso de que resultase necesario el cambio de los equipos de medida, el pago de actuaciones sobre los equipos de control y medida.

Apoyo a las PYMES. Flexibilización de los contratos de gas natural

Excepcionalmente y mientras esté en vigor el estado de alarma, los puntos de suministro de gas natural a titularidad de autónomos se podrán acoger a:

- La modificación del caudal diario contratado, la inclusión en un escalón de peaje correspondiente a un consumo anual inferior o la suspensión temporal del contrato de suministro sin coste alguno para él.
- Estas modificaciones se realizarán sin que proceda la repercusión de coste alguno sobre el comercializador o el consumidor por parte de distribuidores y transportistas, con independencia de la fecha de fin de vigencia del contrato de acceso o del plazo transcurrido desde su firma o última modificación.

Apoyo a las PYMES. Reactivación de los contratos o nueva modificación

Una vez finalizado el estado de alarma, en el plazo de tres meses, el titular del punto de suministro que haya solicitado la modificación de la capacidad contratada o del escalón del peaje de acceso podrá solicitar el incremento de caudal o cambio de escalón de peajes sin ninguna limitación temporal o coste alguno.

PLAZOS DE REACTIVACIÓN DEL CONTRATO:

En caso de suspensión temporal del contrato de acceso, la nueva activación del contrato se hará en el plazo máximo de cinco días naturales.

La nueva activación no conllevará el abono de derechos de alta o de acometida, salvo que sea necesario realizar una puesta en servicio, consecuencia de un cierre previo y puesta en seguridad de la instalación.

Apoyo a las PYMES y autónomos. Suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo

OBJETO:

Excepcionalmente y mientras esté en vigor el estado de alarma se pueda solicitar al comercializador o al distribuidor, la suspensión del pago de las facturas que correspondan a períodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma.

BENEFICIARIOS:

Esta medida aplica para los puntos de suministro de energía eléctrica, gas natural, gases manufacturados y gases licuados de petróleo por canalización con la titularidad de autónomos o PYMES.

PROCEDIMIENTO:

Debe realizarse la solicitud respectiva por medios que no supongan desplazamiento físico.

En la solicitud de los consumidores deberán aparecer claramente identificados el titular del punto de suministro y el Código Universal de Punto de suministro (CUPS).

PROCESO Y LIMITACIONES:

Una vez finalizado el estado de alarma, las cantidades adeudadas se regularizarán a partes iguales en las facturas correspondientes a los periodos de facturación en los que se integren los siguientes seis meses.

Los autónomos y las PYMES que se acojan a la suspensión de la facturación no podrán cambiar de comercializadora de electricidad o gas natural, según el caso, mientras no se haya completado dicha regularización.



Garantía del suministro de energía eléctrica, derivados del petróleo, gas y agua

OBJETO:

Esta medida garantiza el acceso a suministros básicos por todos y todas durante el periodo de crisis. Mientras dure el estado de alarma no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, (incluidos los gases manufacturados y los gases licuados del petróleo) gas natural y agua a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual, por motivos distintos a la seguridad del suministro, de las personas y de las instalaciones.

DOCUMENTACIÓN:

Para acreditar ante el suministrador que el suministro se produce en la vivienda habitual, el consumidor podrá emplear cualquier medio documental que acredite de manera fehaciente dicha circunstancia. Por ejemplo: recibo de luz, agua o teléfono, que acredite el domicilio.

PLAZOS:

La duración del estado de alarma no computará a efectos de los plazos de pagos y suspensión de suministros por impago.



Suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria

OBJETO:

Consiste en la suspensión de la obligación de pago de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria contratados para la compra de diferentes bienes de consumo como vehículos, electrodomésticos, etc. La medida es igualmente aplicable en caso de avalista o fiador del deudor hipotecario principal, con las mismas condiciones establecidas para éste. En todo caso, los fiadores y avalistas pueden exigir que se agote el patrimonio del deudor principal antes de que se les reclame a ellos la deuda garantizada, aun cuando en el contrato hubieran renunciado expresamente a este derecho.

BENEFICIARIOS:

Aquellas personas que estén haciendo frente a un crédito no hipotecario y se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19. Consultar condiciones y documentación a presentar aquí: <https://www.mscbs.gob.es/ssi/covid19/consumidores/suspensionObligaciones.htm>

CONDICIONES:

- La suspensión de la deuda hipotecaria durante el plazo de 3 meses.
- La ampliación de la fecha de vencimiento acordada en el contrato por el tiempo que dure la suspensión.
- Durante el periodo de vigencia de la suspensión la entidad acreedora no podrá exigir el pago de la cuota, ni de ninguno de los conceptos que la integran.
- No se permitirá la aplicación de intereses ni ordinarios ni de demora durante el período de vigencia de la suspensión.

VIGENCIA:

Tendrá una duración de 3 meses desde el 3 de abril, que ya es vigente, prorrogable por el Consejo de Ministros.



Resolución de contratos sin penalización por los consumidores y usuarios

OBJETO:

Si como consecuencia de las medidas adoptadas durante la vigencia del estado de alarma el contrato de compraventa de bienes o de prestación de servicios resulta de imposible cumplimiento, el vendedor podrá ofrecer propuestas de revisión (bonos o vales sustitutorios) para evitar la resolución del contrato.

Si en el plazo de 60 días no hay acuerdo sobre la propuesta de revisión, el vendedor tiene la obligación de devolver el importe abonado por el consumidor y éste tiene derecho a resolver el contrato y recibir el reembolso de la cantidad abonada.

BENEFICIARIOS:

Todos los consumidores que hayan formalizado un contrato de compraventa de bienes o de prestación de servicios, sean estos últimos de trato único o de trato sucesivo, y que resulte de imposible cumplimiento a consecuencia de las medidas adoptadas durante la vigencia del estado de alarma.

VIGENCIA:

La medida ha entrado en vigor el 2 de abril de 2020 y se aplica a todos los contratos celebrados a partir de la declaración del estado de alarma.

OBSERVACIONES SOBRE EL PAGO DE CUOTAS MENSUALES DE UN SERVICIO O TRATO SUCESIVO:

Mediante acuerdo con el consumidor, el vendedor podrá ofrecer opciones de recuperación del servicio no prestado y/o a minorar la cuantía de futuras cuotas. Pero si el consumidor no aceptara la opción ofrecida por la empresa prestadora del servicio, el vendedor estará obligado a devolver los importes ya abonados correspondientes al servicio no prestado y a no girar la cuota hasta el restablecimiento del mismo, que asimismo, no podrá dar lugar a la rescisión del contrato.



Resolución de contratos de viaje combinado (viaje + alojamiento)

OBJETO:

Si el contrato resulta de imposible cumplimiento como consecuencia del COVID-19, el organizador o el minorista podrán entregar al consumidor un bono para ser utilizado dentro de un año desde la finalización del estado de alarma por la cuantía igual al reembolso realizado. Transcurrido un año desde la emisión del bono sin ser utilizado, el consumidor tiene derecho al reembolso completo.

En todo caso, el organizador o el minorista deberán proceder al reembolso en caso de que el consumidor solicite la resolución del contrato siempre que los proveedores de servicios incluidos en el contrato de viaje combinado hayan procedido a la devolución total del importe correspondiente a sus servicios. En caso de que la cuantía devuelta sea parcial, el reembolso al consumidor se corresponderá con las devoluciones efectuadas.

BENEFICIARIOS:

Todas aquellas personas que hayan suscrito un contrato de viaje combinado (que incluya, por ejemplo, viaje más hotel) que haya sido cancelado con motivo del COVID-19

VIGENCIA:

La medida ha entrado en vigor el 2 de abril de 2020 y se aplica a todos los contratos que se hayan visto afectados por el COVID-19.



Prohibición del incremento de precios de servicios de comunicaciones durante la suspensión de la portabilidad

OBJETO: En evitar el incremento del precio de los servicios de comunicaciones por parte de los proveedores relacionados con operaciones de portabilidad de numeración fija y móvil que actualmente no pueden realizarse por estar suspendidas a causa del estado de alarma.

BENEFICIARIOS:

Todos aquellos usuarios de servicios de comunicaciones electrónicas.

VIGENCIA:

La medida ha entrado en vigor el 2 de abril de 2020 y se aplica mientras esté en vigor el estado de alarma.



Interrupción del plazo de devolución de productos

OBJETO: Supone la Interrupción del plazo de devolución de productos, reanudándose el cómputo del plazo con la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

BENEFICIARIOS:

Todos aquellos consumidores que hayan adquirido productos por cualquier modalidad, bien presencial bien on-line, desde la declaración del estado de alarma y hayan ejercitado el derecho de desistimiento.

VIGENCIA:

La medida ha entrado en vigor el 18 de marzo de 2020 y se aplica mientras esté en vigor el estado de alarma.



Aplazamiento de las obligaciones de pago derivadas de subvenciones del Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) bajo la modalidad de préstamo

OBJETO: Aplazamiento de las cuotas de los préstamos que suscritos que se encuentren pendientes de pago y cuyo vencimiento se haya producido o se produzca en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 (todos inclusive).

DESTINATARIOS:

Los y las beneficiarias de los programas del IDAE de subvenciones y ayudas reembolsables formalizadas bajo la modalidad de préstamos, a los que la crisis sanitaria ocasionadas por el Covid19 les haya originado periodos de inactividad o reducción en el volumen de las ventas o facturación que les impida o dificulte cumplir con sus obligaciones de pago.

REQUISITOS Y CONDICIONES:

1. No encontrarse en situación concursal.
2. Estar al corriente del cumplimiento de todas tus obligaciones frente a la Hacienda Pública y con la Seguridad social, en el momento de formular la solicitud de aplazamiento.
3. Estar al corriente de pago de obligaciones derivadas de los préstamos a la entrada en vigor del estado de alarma.
4. Que las cuotas no hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento anterior ni de reclamación judicial o extrajudicial por el IDAE.
5. Que se respeten los límites máximos de intensidad de las ayudas de Estado permitidos por la normativa comunitaria.

PROCEDIMIENTO: El procedimiento será el que tenga establecido el IDAE para la concesión de aplazamientos de sus préstamos sujetos a derecho privado.

MÁS INFORMACIÓN: <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/aplazamiento-de-pago-de-cuotas-de-prestamos-beneficiarios-de-los-programas-de-ayudas-del-idae>

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

Ayudas a trabajadores desempleados que participen en Programas Personales de Integración y Empleo (2020)

OBJETO: Ayudas económicas destinadas al Programa Personal de Integración y Empleo (PIE) que se desarrolla en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, dirigido a las personas desempleadas afectadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS: Trabajadores desempleados que cumplan los requisitos. Se destacan los siguientes:

Trabajadores autónomos desempleados que hayan cesado en su actividad económica.

Los autónomos que hayan cesado en la actividad por cuenta propia y que hayan cotizado al menos 90 días y menos de 360 días, por cese de actividad, que no perciban otra prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad.

CUANTÍA:

- Los beneficiarios recibirán una ayuda económica mensual, del 80% del IPREM, vigente en el momento de publicación del extracto de la Resolución en el BOCYL, o la parte proporcional por periodos inferiores.
- La ayuda económica tendrá una duración máxima de seis meses, excepto para personas que, durante el período de duración del estado de alarma se encuentren en las situaciones indicadas.
- Para autónomos cuyo pase a la situación de desempleo se haya producido durante el estado de alarma la duración de la ayuda económica será proporcional al periodo de cotización acreditado por cese de actividad, y será mínimo de 3 meses y máximo de 6.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Del 14 de mayo de 2020 hasta el 13 de agosto de 2020

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284952394924/Propuesta>

Subvenciones dirigidas a promover la extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social para consolidación del trabajo autónomo (2020)

OBJETO: Fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Castilla y León mediante la concesión de ayudas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que hayan estado acogidos a los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» de los apartados 1 y 3 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

BENEFICIARIOS: Personas trabajadoras incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o, en su caso, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

CUANTIA:

- La cuantía permitirá a la persona trabajadora (cuenta propia o autónoma) mantener durante 6 meses la cuota reducida disfrutada durante los 12 o 24 meses de reducción de la cuantía si hubiera cotizado por la base mínima establecida.
- Para el cálculo se tomará como referencia la base mínima de cotización vigente en el mes en que se hubiese producido el alta de la persona trabajadora autónoma y el tipo mínimo de cotización vigente en el citado mes.
- Por otra parte, se tendrán en cuenta las reducciones y bonificaciones aplicadas a la cuota que se establecen en el párrafo segundo del apartado 2 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Del 14 de mayo al 30 de junio de 2020, para las altas producidas del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, ambas inclusive.

Del 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020, para las altas producidas del 1 de mayo del 2019 al 30 de junio de 2019, ambas inclusive.

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284952394488/Propuesta>

MEDIDAS PARA EL SECTOR DEL COMERCIO

Subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19 (2020)

OBJETO: Apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19, para la financiación de actuaciones de promoción del comercio, con la finalidad de fomentar el consumo en el pequeño comercio minorista de proximidad e incrementar su capacidad de atracción sobre la demanda, así como el apoyo a su tejido asociativo.

BENEFICIARIOS: Asociaciones sin ánimo de lucro, sus Federaciones y Confederaciones, que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas.

CUANTIA:

La cuantía de la subvención será por cada actuación subvencionable de un 90% del presupuesto aceptado, salvo en el supuesto de las actuaciones de prestación al pequeño comercio de servicios derivados de la crisis COVID-19.

En las actuaciones de prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19, la cuantía será de un 75% del presupuesto aceptado (Consultar límites establecidos).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: del 19 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284953343327/Propuesta>

Subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19

OBJETO: Financiación de proyectos de inversión dirigidos a la digitalización de los establecimientos comerciales minoristas de la Comunidad, a su adaptación ante la situación de emergencia derivada del COVID-19 y a garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano en su medio rural. A los efectos de estas subvenciones se entiende por abastecimiento de productos de carácter cotidiano la venta de alimentación, droguería y perfumería.

BENEFICIARIOS: Personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19 y que cumplan los requisitos

CUANTIA:

La cuantía de la subvención, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, será de un 50% del presupuesto aceptado. En el supuesto de proyectos ejecutados en, o vinculados a, establecimientos comerciales ubicados en un municipio con población inferior a 5.000 habitantes, de un 60% del presupuesto aceptado.

Límites establecidos:

- a) No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 1.000 €.
- b) El presupuesto máximo aceptado por cada establecimiento para el que se solicite será:
Para la adquisición de vehículos de 15.000 €.
Para el resto de gastos en su conjunto de 10.000 €.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: del 19 de mayo de 2020 hasta el 2 de noviembre de 2020

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284953327988/Propuesta>

MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Subvenciones públicas para la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos y la asistencia para labores de desinfección y la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19 (2020)

OBJETO: Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, la asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones, y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y la asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente a la COVID-19.

BENEFICIARIOS: Personas físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

CUANTIA: La cuantía de la subvención será del 80 % respecto del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 2.000 euros por beneficiario.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: del 20 de mayo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284953671901/Propuesta>

MEDIDAS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER - Líneas NA1 y NB1 (2019)

OBJETO: Subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la **“Submedida 4.2 – Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”** del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER destinadas a alguno de los siguientes fines:

- a) Línea NA, destinada al apoyo de proyectos no susceptibles de ayuda a través de la medida 19 del PDRCYL y con un volumen máximo de inversión auxiliable de dos millones de euros. El órgano instructor identificará a esta línea de ayuda con el código NA1.
- b) Línea NB, destinada al apoyo del resto de proyectos de inversión amparables por la submedida 4.2, pero no susceptibles de apoyo a través de la medida 19 del PDRCYL. El órgano instructor identificará a esta línea de ayuda con el código NB1

BENEFICIARIOS: Personas jurídicas que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, o del impuesto equivalente en otros estados miembros de la Unión Europea y que cumplan los requisitos

CUANTIA:

- Con carácter previo a la resolución de las solicitudes de ayuda, éstas serán priorizadas atendiendo al orden resultante de la puntuación obtenida, de tal manera que serán prioritarias aquéllas que cuenten con mayor puntuación.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos, supere, según corresponda, los porcentajes máximos reglamentariamente establecidos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 16 de julio de 2020.

Subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación incluidas en la submedida 8.6 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER (2019)

OBJETO: Subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la “**Submedida 8.6 - Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.**” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER, y destinadas a promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad en materia de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.

BENEFICIARIOS: Personas jurídicas que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, o del impuesto equivalente en otros estados miembros de la Unión Europea y que cumplan los requisitos

CUANTIA:

- La cuantía de la subvención (S) que podrá concederse a cada solicitud de ayuda se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula: $S = 40 \times \text{IAA} (\text{Inversión auxiliabile aprobada}) / 100$
- Con independencia de lo anterior, no podrán estimarse concesiones de subvención con cuantías S superiores a 500.000 euros.
- Si se diera la eventualidad de que en el cálculo anterior se obtuvieran valores de S superiores a 500.000 euros, deberá minorarse el porcentaje de auxilio hasta garantizar que no se supere dicho límite.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos, supere el 40% de equivalente bruto de subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 16 de julio de 2020

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284917797116/Propuesta>

Subvenciones para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. Submedida 16.2. (2019)

OBJETO: Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en materia de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León, contempladas en la submedida 16.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER.

BENEFICIARIOS:

- Empresas privadas que realicen actividades de producción primaria, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales y desarrollen proyectos de cooperación, al menos con otra entidad.
- También podrán colaborar entidades definidas como organizaciones no gubernamentales (ONG), si bien, su participación deberá incluirse dentro de la solicitud de ayuda de uno de los beneficiarios citados en el apartado anterior.

CUANTIA:

- La cuantía de la subvención (Sb) que podrá concederse a cada beneficiario de un proyecto de cooperación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula: $Sb = P \times GAb / 100$ // Siendo GAb el gasto subvencionable imputado a ese beneficiario.
- No obstante, si en la misma solicitud existieran, simultáneamente, gastos subvencionables de los Tipos A y B, se determinará de manera independiente la subvención correspondiente a cada uno de esos tipos de gasto.
- La subvención total máxima que podrá obtener un proyecto de cooperación no podrá superar la cuantía de 1.000.000 euros.
- Como consecuencia de ello, el sumatorio de las concesiones de subvención obtenidas por los participantes en un proyecto de cooperación (sumatorio de Sb), tampoco podrá superar la cuantía de 1.000.000 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 16 de julio de 2020.

Ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Combinados (2020)

OBJETO: Incentivar la suscripción de pólizas de ciertas líneas de seguros agrarios, minorando el gasto ocasionado en la suscripción de las mismas, fomentando la extensión del sistema de seguros agrarios a los sectores agrícola y ganadero y así posibilitar que los productores se encuentren en una mejor situación para gestionar las consecuencias que se deriven sobre su explotación tras el acaecimiento de riesgos no controlables

BENEFICIARIOS: Personas físicas y jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y explotaciones de titularidad compartida, que cumplan los requisitos

CUANTIA:

- Consistirá en un porcentaje de la prima comercial base neta, correspondiente a las explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de Castilla y León.
- Se concederá una subvención adicional por un importe del 65% de la subvención concedida a aquellos beneficiarios que sean titulares de parcelas con siniestros declarados como indemnizables ocasionados por el topillo campesino (*Microtus arvalis*).
- No se concederán las subvenciones para la contratación de seguros agrarios cuando el importe total de la subvención sea inferior a 75 euros por póliza, independientemente del número de titulares que se incluyan en la póliza.
- El importe máximo de la subvención por póliza se establece en 3.000 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284952397915/Propuesta>

MEDIDAS FINANCIERAS PARA EMPRESAS

Medidas financieras ante la crisis del COVID-19

Medidas de carácter financiero de apoyo al mantenimiento del empleo y al tejido empresarial de Castilla y León ante la crisis del Covid-19.

- **Línea ICE COVID-19.** Apoyo a la liquidez (circulante)
 - Destinatarios: micropymes y autónomos
 - Importe: 6.000 – 40.000€ con bonificación total de costes financieros
 - Plazo: 12 – 36 meses (12 meses de carencia incluidos)
 - Tramitación solicitudes: Iberaval

- **Apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial**
 - Destinatarios: pymes de sectores especialmente afectados: Hostelería, Comercio e Industria
 - Importe: en función de la necesidad de la empresa a corto plazo y su capacidad de mantenimiento de la actividad
 - Plazo: 36 – 48 meses (12 meses de carencia incluidos)
 - Tramitación solicitudes: Iberaval

- **Transformación digital de empresas.** Financiación de circulante e inversiones
 - Destinatarios: pymes que implementen soluciones digitales de teletrabajo y otros procedimientos de modernización
 - Importe: 6.000 – 600.000€ con bonificación de 1,25% de tipo de interés
 - Plazo: 12 – 60 meses (12 meses de carencia incluidos)
 - Tramitación solicitudes: Iberaval

- **Aplazamiento cuotas**
 - Destinatarios: beneficiarios de préstamos en los programas de Reindustrialización y Crecimiento Empresarial del ICE
 - Importe: en función de las cuotas previstas en el cuadro de amortización
 - Plazo: aplazamiento de cuotas hasta 6 meses
 - Tramitación solicitudes, en esta misma Lanzadera Financiera



Para cualquier consulta puede enviar un email a infoempresacrisiscovid19@jcyL.es

PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.

Publicadas bases reguladoras: ORDEN EEI/368/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada como consecuencia del COVID-19. (BOCYL 30/04/2020).

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

Subvenciones a empresas para la contratación de trabajadores desempleados.

Publicadas bases reguladoras: ORDEN EEI/386/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 12/05/2020).

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

Subvenciones para incentivar la contratación de personas trabajadoras que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y que hayan sido despedidas o que provengan de empresas que han cerrado.

Publicadas bases reguladoras: ORDEN EEI/384/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a incentivar en la Comunidad de Castilla y León la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado desde el inicio del estado de alarma decretado por causa del COVID-19. (BOCYL 12/05/2020)

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

Subvenciones a las empresas que necesitan un refuerzo en la contratación para atender el incremento de la producción.

Publicadas bases reguladoras: ORDEN EEI/385/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar el aumento de plantilla de las empresas que han tenido que incrementar su producción con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 12/05/2020)

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

Ayudas para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Programa REINCORPÓRATE).

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

Subvenciones para generar nuevas oportunidades de emprendimiento para aquellas personas trabajadoras que pierdan su empleo durante esta crisis y decidan iniciar una nueva actividad por cuenta propia.

Publicadas bases reguladoras: ORDEN EEI/383/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo de los trabajadores desempleados que hayan perdido su empleo desde el inicio de la declaración del estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 12/05/2020)

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

Apoyo a los autónomos establecidos en Castilla y León, con o sin empleados a su cargo, y cuyos negocios, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19.

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

MEDIDAS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Reconocimiento del derecho a préstamo garantizado por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER

Publicadas bases reguladoras: ORDEN AGR/351/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/636/2018, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (BOCyL 27-04-2020)

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

MEDIDAS PARA LOS SECTORES DE LA CULTURA, EL TURISMO Y EL DEPORTE

Subvenciones a la modernización, innovación y digitalización en el sector cultural y deportivo para adaptarse a la situación creada por el COVID-19. Publicadas Bases Reguladoras.

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

Subvenciones al asociacionismo, a la promoción y a la formación en las industrias culturales y creativas y el patrimonio cultural para adaptarse a la situación creada por el COVID-19. Publicadas Bases Reguladoras.

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

Subvenciones a los sectores cultural, turístico y deportivo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Publicadas Bases Reguladoras.

Convocatoria pendiente de publicación y de apertura de plazo de presentación.

BASES REGULADORAS:

- ORDEN CYT/363/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sector turístico de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. *(BOCyL 4/5/2020)*
- ORDEN CYT/387/2020, de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sector cultural y de la enseñanza del español para extranjeros de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. *(BOCyL 15/05/2020)*
- ORDEN CYT/388/2020, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden CYT/363/2020, de 29 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sector turístico de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. *(BOCyL 15/05/2020)*
- ORDEN CYT/389/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización, innovación y digitalización en el sector deportivo de Castilla y León para adaptarse a la situación creada por el COVID-19. *(BOCyL 15/05/2020)*
- ORDEN CYT/399/2020, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 *(BOCyL 20/05/2020)*

Ayudas a PYMES y autónomos subvencionando los intereses línea de avales ICO-COVID-19

OBJETO: Concesión de subvenciones a PYMES y autónomos del medio rural de la provincia de Palencia, para que hagan frente a los intereses que se deriven de las operaciones de crédito integradas en la línea de avales ICO-COVID-19.

BENEFICIARIOS:

PYMES que tengan un centro de trabajo en el medio rural palentino y que así lo acrediten.

Autónomos que realicen cualquier tipo de actividad económica en el medio rural palentino.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los sectores de producción primaria de productos agrícolas y ganaderos que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

REQUISITOS:

a) Obtener el reconocimiento del derecho a una operación de crédito avalada por Instituto de Crédito Oficial (ICO) a través de las entidades financieras que concedan financiación a autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19.

b) Formalizar dicho préstamo en una entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito, entidad de pago o entidad de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.

Los requisitos que deberán cumplir los préstamos solicitados son los siguientes:

- El tipo de interés nominal (TAE) será de un máximo del 2,5 %
- El interés subvencionado se realizará sobre un importe máximo de 15.000€ de capital, independientemente de que el préstamo sea mayor.

PLAZO: Del 12 mayo al 30 septiembre de 2020

SOLICITUD: Presentación en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Ayudas a PYMES y autónomos a la inversión que creen, modernicen o amplíen en el Cerrato Palentino

OBJETO: Ayuda económica hasta el 30,00 % de la inversión realizada en la comarca del Cerrato Palentino, según el programa europeo Leader.

BENEFICIARIOS:

Autónomos, Pequeñas y Medianas empresas que realicen inversiones hasta 1.000.000 € (impuestos no incluidos) en alguno de los municipios de la comarca del Cerrato Palentino (exceptuando el polígono industrial de Venta de Baños y Villamuriel de Cerrato). Excluido el sector primario (solamente empresas de servicios agrícolas).

REQUISITOS:

- a) Mantener la inversión y el empleo que te comprometas durante 3 años desde el pago final de la inversión.
- b) No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social
- d) Subvención máxima del 30,00 % del importe subvencionable para pequeñas y del 20,00% para medianas empresas. Importe máximo de subvención: 250.000,00 €. No hay importe mínimo subvencionable. Importe máximo subvencionable: 1.000.000,00 €.
- e) Compatibilidad con ayudas que no provengan del presupuesto de la Unión Europea, hasta el máximo del mapa de incentivos regional (30 % o 20%).
- f) Límites proyectos de turismo rural y subvención máxima según los puestos de trabajo.

PLAZO: Abierta hasta el 30 abril de 2021

SOLICITUD: Presentación de la solicitud y los anexos por correo electrónico: adri@cerratopalentino.org. Toda la información en la página web: <https://www.cerratopalentino.org/convocatorias-leader-2014-2020.php>

2ª Convocatoria de Ayudas para Entidades Locales para Proyectos No Productivos

OBJETO: Ayuda económica hasta el 3.000 € de la inversión realizada en la comarca del Cerrato Palentino, según el programa europeo Leader, en proyectos no productivos. Los proyectos que integren acciones que ayuden a la PREVENCIÓN DEL COVID-19 tendrán mayores posibilidades de llegar al porcentaje máximo de ayuda.

BENEFICIARIOS:

Ayuntamientos de la comarca del Cerrato Palentino.

REQUISITOS:

- a) Mantener la inversión durante 5 años desde el pago final de la inversión.
- b) No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
- c) Serán subvencionables las acciones en: Infraestructuras y servicios básicos a la población y la economía rural. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural. Formación y seminarios.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social
- e) Subvención máxima del 100,00 % del importe subvencionable. Importe máximo de subvención: 3.000,00 €, si se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente. No hay importe mínimo subvencionable.

PLAZO: Abierta desde su publicación en el BOP hasta el 5 de octubre de 2020.

SOLICITUD: Presentación de la solicitud y los anexos por correo electrónico: adri@cerratopalentino.org. Toda la información en la página web: <https://www.cerratopalentino.org/convocatorias-leader-2014-2020.php>

Convocatoria de Ayudas para Asociaciones, Fundaciones y/o personas físicas para Proyectos No Productivos

OBJETO: Ayuda económica hasta el 3.000 € de la inversión realizada en la comarca del Cerrato Palentino, según el programa europeo Leader, en proyectos no productivos. Los proyectos no productivos promovidos por fundaciones, asociaciones y/o personas físicas pueden alcanzar una ayuda de hasta el 90,00 % de sus inversiones auxiliables, y un máximo de 3.000,00 € por proyecto, si se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

BENEFICIARIOS:

Asociaciones, Fundaciones y/o personas físicas que realicen su inversión en la comarca del Cerrato Palentino.

REQUISITOS:

- a) Mantener la inversión durante 5 años desde el pago final de la inversión.
- b) No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
- c) Serán subvencionables las acciones en: Infraestructuras y servicios básicos a la población y la economía rural. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural. Formación y seminarios.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social
- e) Subvención máxima del 90,00 % del importe subvencionable. Importe máximo de subvención: 3.000,00 €. No hay importe mínimo subvencionable.

PLAZO: Abierta hasta el 20 de julio de 2020

SOLICITUD: Presentación de la solicitud y los anexos por correo electrónico: adri@cerratopalentino.org. Toda la información en la página web: <https://www.cerratopalentino.org/convocatorias-leader-2014-2020.php>

INFORMACIÓN DE INTERÉS



Acceso directo a las diferentes webs que contienen las ayudas y subvenciones descritas (clic en la imagen):



ACTUALIZADO A
FECHA 22/05/2020